



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
24 de Junio de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día 24 de Junio de 2020 es de **\$22.4413** M.N. (veintidos pesos con cuatro mil cuatrocientos trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



ANTEPROYECTO CONAMER: AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NÚMEROS DE PROGRAMAS IMMEX SUSPENDIDOS.

La Secretaría de Economía ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NÚMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN SUSPENDIDOS, con número de expediente 03/2230/220620.

ASPECTOS RELEVANTES

Las empresas suspendidas por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, tendrán hasta el último día hábil del mes de agosto de 2020, para:

- a) Cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 11 fracción III inciso c) del Decreto IMMEX, y/o
- b) Presentar el reporte anual del total de las ventas y de las exportaciones resultantes del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el artículo 25 del Decreto IMMEX.

Se dejará sin efectos la suspensión de los Programas IMMEX, a más tardar dos días hábiles después de que la empresa cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 11 , fracción III, inciso c) del Decreto IMMEX y/o los titulares de dichos programas presenten el reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, siempre y cuando las obligaciones se cumplan a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2020.



Los Programas IMMEX de las empresas que no subsanen tales omisiones quedarán cancelados definitivamente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 25 del Decreto IMMEX, a partir del 1 de septiembre de 2020.

LISTADO DE PROGRAMAS IMMEX SUSPENDIDOS:

A) Por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, conforme a lo ordenado en el artículo 25, párrafos segundo y tercero, fracción I, del Decreto IMMEX

B) Por incumplimiento al requisito establecido en el artículo 11 fracción III inciso c) del Decreto IMMEX y, como consecuencia de ello, por la falta de presentación del reporte anual previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento